CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y MSS SEIDOR COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, la firma **MSS SEIDOR COLOMBIA S.A.S,** con el Nit. 900.261.586-8, representada legalmente por la Señora **XIMENA CORRALES ACEVEDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No 51.893.853 expedida en Bogotá, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SERVICIO DE SOPORTE DE LAS ACTUALIZACIONES DE FABRICA ERP SAP BUSINESS ONE Y LOCALIZACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO Y UNA BOLSA DE 70 HORAS, PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO ICFE. PARAGRAFO- ALCANCE:** El alcance de la descripción técnica mínima del objeto a contratar es el siguiente: **LICENCIAS Y ACTUALIZACIONES:**

- ✓ **MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA ERP SAP BUSINESS ONE:** La referencia del Sostenimiento de las Licencias SAP se requiere un mantenimiento se realizará a través de la herramienta RSP, plataforma que se encuentra instalada en el Servidor. Las Actualizaciones son liberadas cada 4 meses por parte de los fabricantes (SAP GLOBAL y Localizador).

LICENCIAMIENTO ERP SAP BUSINES ONE		
El contratista deberá actualizar trece (13) Licencias y garantizar el mantenimiento, como a continuación se describe:		
PERFIL	**CANTIDAD**	**TIEMPO SOPORTE**
Profesional	3	12 meses
Logísticas	8	12 meses
HANA (in block of 128 GB)	2	12 meses

El proceso de soporte es de lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, los medios de comunicación son por mesa de ayuda, teléfono, sesión remota y visita dependiendo la complejidad del soporte, este soporte es cubierto durante la vigencia del mantenimiento (1 año).

- ✓ **MANTENIMIENTO ANUAL LICENCIA LOCALIZACION BUSINESS ONE:** Para la referencia del Mantenimiento de las licencias de localización, el mantenimiento se realizará a través de la herramienta RSP, plataforma que se encuentra instalada en el Servidor de la Entidad ICFE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y MSS SEIDOR COLOMBIA S.A.S

- ✓ **SERVICIO DE BOLA DE 70 HORAS SOBRE LA PLATAFORMA ERP SAP BUSINESS ONE:** Para uso del Servicio de bolsa de horas, se podrá consumir en cualquiera de las siguientes actividades:

*Capacitaciones Módulos SAP y Localización HBT
*Validación cierres contables
*Modificación de formatos existentes (Crystal y PLD)
*Creación-restauración y eliminación bases datos pruebas
*Alertas
*Bloqueos
*Instalación SAP Mobile
*Implementación de nuevos módulos para la operación (Producción, CRM, Servicios,
*Activos Fijos, Gestión de proyectos, MRP, NIIF, Archivo planos de bancos, Tarjetas
*de crédito, diferidos, Medios magnéticos, Legalizaciones)
*Personalizaciones (Campos y tablas usuarios, UDOS)
*Generación de consultas
*Actualización SAP versiones superiores a la actual
*Diagnósticos empresariales (procesos)
*Diagnósticos de Infraestructura y rendimiento
*Implementación y capacitación en Analíticos en HANA : indicadores, dashboards.

PERSONAL REQUERIDO

- ✓ Mínimo un (1) Profesional Ingeniero de sistemas con experiencia mínima de 2 años en el área de consultoría SAP Business One y SAP Business One For HANA, con las certificaciones SAP Certified Application Associate – SAP Business One, especialista en el diseño de procesos y estrategias de negocios basado en SAP Business One y en el diseño e integración con Add-Ons y verticales de negocios. Con experiencia mínima de dos (2) años en Dirección, coordinación o supervisión de programas de capacitación SAP Business One, y experiencia en implementar y administrar sistemas de inventario, producción, ventas, compras y finanzas entre otras áreas. Igualmente, certificar que han participado en por lo menos tres (3) proyectos similares o relacionados con el objeto de esta contratación, para acreditar este requisito se deberá aportar hojas de vida de cada profesional, con su respectiva experiencia.

- ✓ Mínimo un (1) Profesional Contador Público o Economista o Administrador de Empresas con experiencia mínima de 2 años en el área de consultoría SAP Business One y SAP Business One For HANA, con las certificaciones SAP Certified Application Associate – SAP Business One, especialista en el diseño de procesos y estrategias de negocios basado en SAP Business One y en el diseño e integración con Add-Ons y verticales de negocios. Con experiencia mínima de dos (2) años en Dirección, coordinación o supervisión de programas de capacitación SAP Business One, y experiencia en implementar y administrar sistemas de programas de capacitación SAP Business One, y experiencia en implementar y administrar sistemas de inventario, producción, ventas, compras y finanzas entre otras áreas. Igualmente, certificar que han participado en por lo menos tres (3) proyectos similares o relacionados con el objeto de esta contratación, para acreditar este requisito se deberá aportar hojas de vida de cada profesional, con su respectiva experiencia.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE VERIFICACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y MSS SEIDOR COLOMBIA S.A.S

ITEM	DESCRIPCION
1	El proponente debe presentar la certificación de distribuidor autorizado por parte del fabricante de los ítems relacionados en el cuadro de LICENCIAS Y ACTUALIZACIONES.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

ITEM	DESCRIPCION
1	El contratista debe entregar las certificaciones que acrediten la activación de la renovación del licenciamiento donde se evidencie la cobertura del periodo adquirido.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($33.061.122,04) M/CTE** incluido IVA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Bolsa de horas (70 horas)	Servicio	$ 9.163.000	$ 1.740.970,00	$ 10.903.970,00
Mantenimiento SAP	Servicio	$ 13.974.310	$ 2.655.118,90	$ 16.629.429,00
Mantenimiento Localización	Servicio	$ 4.645.200	$ 882.588,00	$ 5.527.788,00
VALOR TOTAL				**$ 33.061.122,04**

PARÁGRAFO: SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 62921 DE FECHA DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, CON CARGO A RUBRO: A-02-02-02-008-003 **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS,** EMITIDO POR EL COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DE LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO: CUENTA BANCARIA:** Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la **CUENTA DE AHORROS CORRIENTE No.** 005569995029, titular **MSS SEIDOR COLOMBIA SAS**, del Banco **DAVIVIENDA. CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante **ÚNICO PAGO** una vez recibido a satisfacción parcial los bienes y según disponibilidad de cupo PAC, dentro de los siguientes 30 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación: 1.** Acta de corte **2.** Factura (radicada en plataforma SECOP II) **3.** planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **4.** Informe de supervisor de contrato **5.** Acta de recibo de satisfacción **6.** Evaluación del contratista **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el en el presente estudio e invitación. 2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y MSS SEIDOR COLOMBIA S.A.S

Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. 3. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. 4. El contratista debe comprometerse a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios que suministra y en consecuencia, se obliga a dar fe de la originalidad del bien objeto del presente contrato. 6. Registrar ante el fabricante el derecho de uso de las licencias a perpetuidad o por suscripción según corresponda, al Instituto de Casas Fiscales. 7. El contratista se obliga a entregar los certificados necesarios emitidos por el fabricante, donde conste los derechos atribuidos a la Entidad para el uso de las licencias. 8. Los costos que se originen correrán por cuenta del CONTRATISTA, sin costo adicional para el ICFE. 9. Garantizar la calidad de los bienes intangibles y servicios que suministra y en consecuencia, se obliga a dar fe de la originalidad del bien objeto del presente contrato. 10. Asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualquier daño, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros. 11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 12. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución 13. Cancelar lo correspondiente a seguridad social, aportes parafiscales, sueldos y demás documentos requeridos legalmente a que tengan derecho los trabajadores que directamente desarrollen las labores objeto del presente contrato y conforme a los montos mínimos ordenados legalmente. 14. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. 15. Garantizar la calidad del servicio de soporte que suministra y en consecuencia, se obliga a garantizar la calidad del mismo. 16. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. 17. realizar el proceso de activación de las licencias en cada uno de los equipos en que funciona el servicio acorde a lo relacionado en el cuadro de **LICENCIAS Y ACTUALIZACIONES,** garantizando la instalación y correcto funcionamiento de la respectiva renovación a la versión más reciente y disponible en el mercado en cada uno de los equipos. 18. instalar la última actualización de Firmware liberada por el fabricante de cada una de las soluciones planteadas en la Ficha técnica y de igual forma del sistema operativo del servidor de Antivirus, de las bases de datos y de todo el software de la solución existente, garantizada. 19. cumplir con las 70 horas de la bola de horas según requerimientos del ICFE. **Obligaciones para Prevención del COVID-19:** 1. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 2. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.3. Contar con los protocolos para el manejo del COVID- 19 (bioseguridad, movilidad segura y salud pública) requeridos por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Dichos protocolos deberán contar con la aprobación de reactivación económica en Bogotá, que se verificarán al inicio del contracto por medio de la plataforma virtual de la alcaldía mayor de Bogotá. 4. Efectuar el control de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del ICFE, estará a cargo del Profesional de Informática y Comunicación o quien haga sus veces o de la persona que designe el Director de la entidad, quien ejercerá las funciones pertinentes contempladas en el Manual de Contratación de la entidad vigente, las que se estipulen en el respectivo contrato y en especial las siguientes: 1.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y MSS SEIDOR COLOMBIA S.A.S

Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, las labores desarrolladas, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. 3. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 4. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. 5. Constatar la calidad de los servicios prestados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. 6. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de ley. 7. Rendir informe sobre ejecución del contrato. 8. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. 9. Informar oportunamente a la Dirección del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 10. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, que se deberán entregar en la oficina de Contratos de la entidad. 11. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 12. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 13. Tramitar la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, mediante la suscripción del respectivo documento adicional o modificatorio, según sea el caso. 14. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el contrato. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un documento adicional o modificatorio al contrato, según sea el caso. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será de **TREINTA (30) DÍAS** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuesta y verificación del pago de aportes parafiscales. Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El lugar de ejecución será en la Carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE Instituto de Casas Fiscales del Ejército y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) Mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **c**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes

sanciones: A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo. C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su

garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, NIT: 860.041.247-8 una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: ➢ **El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. ➢ **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. ➢ **Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. ➢**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.** El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez LA ENTIDAD efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y MSS SEIDOR COLOMBIA S.A.S

QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando este obligada a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes

deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: proveedores.co.seidor@seidor.com o a la Dirección: Calle 100 No. 13-21 Torre 02 Piso 06 Oficina 503, Bogotá D.C., teléfono: 4321450-3219037324 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

El presente contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Contratación Directa CD-034-ICFE-2021 publicado en la plataforma del SECOP II.